



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE CC. 20.613.509 y MILLER SILVA POLANIA CC. 12.385.004. Radicación 41001-41-89-004-2021-00114-00.

Teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada, se

RESUELVE

1.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT y CDAT, que posea la parte demandada SIXTA TULIA CARDOSO ANDRADE y MILLER SILVA POLANIA, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito.

Oficiar a las respectivas entidades para qué tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$10.000.000.00.

Advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.